RESOLUCIÓN No. 030
(29 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y EL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO Y TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 321 del 29 de julio del 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y Ley 549 de 1999, fue creado mediante Decreto Municipal No. 043 de 1998 el Fondo Territorial de Pensionales del Municipio de Cartago que tuvo naturaleza de un FONDO-CUENTA, para el pago de mesadas pensionales a cargo de la administración Municipal de Cartago.

2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa procede para el caso de los ***contratos interadministrativos***, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. Que el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

> "***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y* ***contratación directa****, con base en las siguientes reglas:*
>
> (…)
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> (…)
>
> ***c) Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

4. Que concordante con las normas citadas, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto*

RESOLUCIÓN No. 030
(29 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y EL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO.

administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".

5. Que con la evolución de las normas regulatorias del tema, en este Municipio se Derogó ese Decreto, al constituir el FONDO DE CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO mediante el Acuerdo Municipal No. 026 del 23 de diciembre de 2009, como entidad descentralizada que tiene como misión la de cancelar el pasivo pensional de los ex servidores del Municipio y sus entidades descentralizadas, en la modalidad de establecimiento público, reglamentado por el Decreto Municipal No 000088 del 27 de diciembre de 2010.

6. Que con el objetivo de fortalecer la gestión de las obligaciones pensionales a cargo del FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, el Municipio a través de la celebración de un contrato interadministrativo pretende mejorar la asistencia técnica que corresponden al acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento de las actividades relacionadas el cálculo, liquidación y cancelaciones bonos pensionales y cuotas partes de bonos, la verificación de la supervivencia de los pensionados, el cobro de cuotas partes, bonos pensionales, y cualquier otro activo pensional, que exista a favor del Municipio de Cartago, Valle, sin dejar prescribir dichas acreencias, entre otras.

7. Que por lo anterior, fue expedido por la Oficina de Presupuesto Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 274 de fecha 20 de enero de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, a fin de que esa entidad, pueda fortalecer la capacidad administrativa y de gestión del Fondo para la Consolidación del Patrimonio Pensional del Municipio de Cartago.

8. Que el Municipio le exigirá los siguientes documentos, que deberán ser aportados por la entidad:

- Fotocopia cedula del representante legal
- Rut (DIAN)
- Hoja de vida de la persona jurídica
- Copia del acto de nombramiento y del acta de posesión del representante legal de la entidad ejecutora.
- Copia del acto jurídico de creación de la entidad ejecutora, en los cuales se verifique su objeto o misión y las facultades del representante legal de la entidad ejecutora.
- Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales firmado por revisor fiscal o en su defecto firmado por el representante legal.
- Antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona Jurídica

RESOLUCIÓN No. 030
(29 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y EL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO.

- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC y REDAM del representante legal

9. Que la necesidad de realizar esta contratación se encuentra plenamente justificada en los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborados por el Secretario de Gestión Administrativo y Talento Humano, los cuales podrán ser consultados en el Despacho de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cartago y el **FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL CARTAGO VALLE DEL CAUCA**, cuyo objeto consiste en el TRASLADO DE RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PRESTADO POR EL FONDO PATA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO", por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de esta Resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ARTURO ARANGO VALENCIA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano (E)